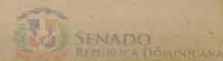


71624

P. 113976



Noviembre 1/33

Proy. de ley que transfiera fondos en el Cap. VI, en favor del símbolo 10495 para la creación de los cargos de auxiliares en la Oficina de la Cedula Personal de Identidad.

6 Piezas

Santiago de los Caballeros
Noviembre 7 de 1933.-

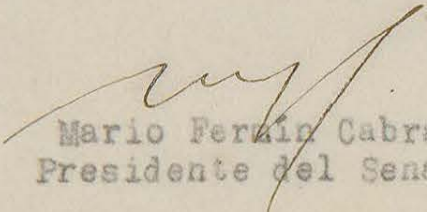
Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Santo Domingo, R. D.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No. 22505 de fecha lo. de Noviembre de 1933, adjunto al cual remite Ud. el Proyecto de Ley que transfiere fondos en el Capítulo VI en favor del Símbolo 10495 para la creación de dos cargos de Auxiliares en la Oficina de la Cédula Personal de Identidad.-

Pláceme participarle, que el Senado aprobó el mencionado Proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

91/3977



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 22505 Santiago de los Caballeros,
10. de Noviembre, 1933.

A los Honorables Miembros
del Senado de la República.

Señores Senadores:

Por la digna mediación de ustedes someto a la consideración del Congreso Nacional, el proyecto de ley que acompaña el presente Mensaje, por medio del cual se autoriza una transferencia de fondos en la ley de gastos públicos vigente, que servirá para suplir necesidades de personal en la Oficina de la Cédula Personal de Identidad.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

fuh
rih.

01/3976

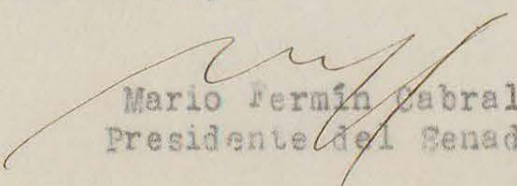
Santiago de los Caballeros
Noviembre 7 de 1933.-

Señor
Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, remito a Ud. para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley que transfiere fondos en el Capítulo VI, en favor del Símbolo 10495 para la creación de dos cargos de Auxiliares en la Oficina de la Cédula Personal de Identidad.-

Muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

61/3989



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único:- Se autoriza la siguiente transferencia en el capítulo VI de la Ley de Gastos Públicos vigente:


	10410	<u>OFICINA DEL CONSEJO SUPERIOR DE ANUARIOS</u>	
Del	10418A	servicios Personales	\$ 200.00
	10495	<u>OFICINA DE LA Cedula PERSONAL DE IDENTIDAD</u>	
Al	10495A	servicios Personales	\$ 200.00

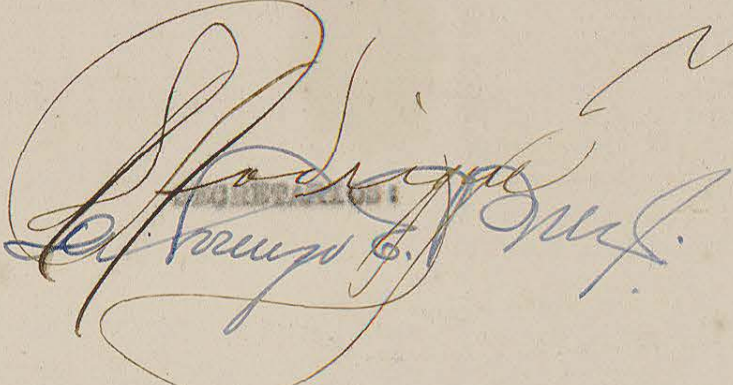
En consecuencia, la apropiación 10495 se modifica para que se lea como sigue:

	10495	<u>OFICINA DE LA Cedula PERSONAL DE IDENTIDAD</u>	\$25,675.40
	10495A	servicios Personales	\$10,280.00
	10495B	Otros gastos corrientes	2,790.00
	10495C	Admisión de propiedades	<u>12,605.40</u>

Párrafo:- La presente ley entrará sus efectos desde el primer día del mes de noviembre del año en curso.

DADA EN LA SALA de sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo a los "-----" siete días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y tres, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.


 PRESIDENTE:


 SECRETARIO:

12ª LEGISLATURA, 2ª d. de 1933

REGISTRADA AL N.º 1829

en el folio

de la Librería

de asuntos de J. y G. Resoluciones

y Decretos expedidos por el Senado

y consta de una

hoja escrita en máquina

apartado Interim

Sagua Dominica 7 de noviembre 1933

[Handwritten Signature]

Atestada en el Senado

1ª Lect. Nov. 7/33 - aprobada
2ª Lect. Nov. 7/33 -

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente ley:

Núm.

Art. Unico.- Se autoriza la siguiente transferencia el Capítulo VI de la ley de gastos públicos vigente:

10418 OFICINA DEL CONSEJO SUPERIOR DE ADUANAS

Del G10418A Servicios Personales \$ 200.00

10495 OFICINA DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD

Al G10495A Servicios Personales \$ 200.00

En consecuencia, la apropiación 10495 se modifica para que se lea como sigue:

10495 OFICINA DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD \$ 25.673.40

G10495A Servicios Personales \$10.280.00

G10495B Otros gastos corrientes 2.790.00

G10495C Adquisición de propiedades 12.603.40

§ La presente ley surtirá sus efectos desde el primer día del mes de noviembre del año en curso.

Dada, etc., etc.

Cálculos detallados de las modificaciones de la ley de gastos públicos, según la ley Núm.

CAPITULO VI

Secretaría de Estado de Hacienda

10418 CONSEJO SUPERIOR DE ADUANAS
G10418 A Servicios Personales:

De 4 Consejeros a \$20.00 \$ 200.00

10495 OFICINA DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD
G10495A Servicios Personales:

2 Auxiliares a \$50.00 c/u \$100.00 \$200.00